

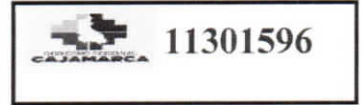


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chota, 15 de julio de 2025



OFICIO N° 167 - 2025 - GR-DRE-CAJ-UGEL-CH/AGP.EA

Señor:

LIC. ANA MELVA VASQUEZ HERRERA

Director del Sistema Administrativo III. (e)

Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento

Director Unidad de Gestión Educativa Local Chota

CHOTA. -

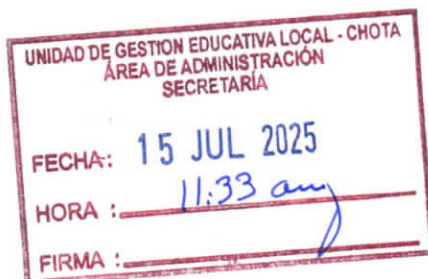
Asunto : Remito requerimiento para la adquisición de material deportivo para las IIEE de EBA de la UGEL Chota 2025.

Ref. : Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU.

Es grato dirigirme a usted con finalidad de expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, en mi condición de jefe del Área de Gestión Pedagógica, y en atención al documento de la referencia; remito requerimiento para la adquisición de material deportivos para instituciones educativas de Educación Básica Alternativa de la UGEL Chota 2025.

Es propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y respeto.

Atentamente;



RMMR//DUGEL-CH
HMAD//JAGP
EBFF/EA.
CH.2025.



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**“ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA LA EDUCACION BASICA
ALTERNATIVA (EBA) - UGEL CHOTA 2025”**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de material didáctico para Educación Básica Alternativa (EBA) de la UGEL Chota 2025.

2. ÁREA USUARIA Y/O AREA TECNICA ESTRATEGICA

Área de Gestión Pedagógica.

3. FINALIDAD PÚBLICA

El siguiente requerimiento tiene como finalidad publica proporcionar de material deportivo a las instituciones educativas de EBA de la UGEL Chota 2025; impulsando el desarrollo de las actividades del área de Educación Física, y, de acuerdo a la RM N.º 556-2024-MINEDU de las disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el Año 2025, contribuyendo de esta manera al desarrollo de competencias y a la formación integral de los estudiantes a través de prácticas sociales, afectivas y cognitivas, haciendo uso de diversos formatos y medios para fortalecer la formación integral de los estudiantes.

4. OBJETO DE LA CONTRATACION

- Adquirir materiales deportivos para las instituciones educativas EBA de la UGEL Chota 2025.

5. ACTIVIDAD DEL POI

PP

Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.

META 31

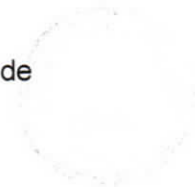
Acciones administrativas.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Desarrollo del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa.

ESPECIFICA DE GASTO

2.3.1 9 .1 2 – Material didáctico, accesorios y útiles de enseñanza.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

La presente adquisición comprende lo siguiente:

N°	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad de Medida
01	Balones de fútbol N° 04: Material Cuero sintético de alta calidad, Válvula de cierre automático, Talla: #4, Balón de poco rebote, para tierra concreto o pasto, circunferencia: 63.5 h 66cm aprox. Peso: 350 y 390g. Malla portapelota y aguja para inflar o desinflar	03	UNIDAD
02	Balones de vóley N° 05: Cuero sintético premium, construcción de 18 paneles, centro de nylon, capsula de butilo, tamaño 65-67cm aprox. Peso 260-280g aprox. Talla #5. Malla portapelota y aguja para inflar o desinflar	03	UNIDAD
03	Net para vóley: Longitud: 9.5 a 10 metros. Altura: 2.44m. Ancho: 1 metro. Material: malla de nylon, poliéster o polietileno. Tamaño del cuadro de malla: 10x10cm. Accesorios: antenas (varillas verticales en los extremos) y sistema de tensión y fijación.	01	UNIDAD

6.1. Características y condiciones de la contratación:

La entrega del material deportivo, será entregada en sus empaques de fábrica, y para los balones en sus mallas para facilitar la manipulación y traslado.

- **Capacitación:** No corresponde.
- **Instalación:** No corresponde.
- **Mantenimiento:** No corresponde.

6.2. Garantía comercial

La garantía comercial de la adquisición del material deportivo, será por un periodo de 03 meses a partir del día siguiente de la entrega de los bienes, contra cualquier defecto de fabricación, costura, deformación del balón, pérdida anormal de presión de aire o desprendimiento de material; de ser el caso que llegue con fallas se solicitará el reemplazo o devolución del bien.

6.3. Muestras

No corresponde.

6.4. Prestaciones accesorias

No corresponde.

6.5. Reglamento técnico, normas técnicas peruanas, metrológicas y/o sanitarias

RM N.º 556-2024-MINEDU

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Persona natural o jurídica. El participante postor deberá dedicarse a la (fabricación y/o comercialización al por mayor y menor de productos deportivos





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

y/o similares), según indique su ficha RUC, así como tener experiencia acreditada de 02 años en venta de artículos o un monto facturado de tres mil soles (3,000.00) en la venta de productos para competencias deportivas.

7.1. Condiciones adicionales

- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- Tener RUC activo y habido (el proveedor deberá contar con actividad económica relacionada al objeto de la contratación).
- No estar impedido para contratar con el Estado.
- Contar con CCI vinculado al RUC
- De contar con boleta o factura.

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

8.1. Lugar de entrega del bien

La adquisición del material deportivos para la IIEE de EBA, será entregada en la SEDE de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota. En horario de atención de (07:30 - 13:00 y 14:30 - 17:00pm), previa coordinación con la oficina de Almacén de UGEL Chota.

8.2. Plazo estimado de entrega del bien

La adquisición del material deportivos para las IIEE de EBA de UGEL Chota 2025 será entregada a los tres (03) días calendarios, una vez notificada la orden de compra.



9. RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción está a cargo de Almacén de UGEL y la conformidad es responsabilidad del jefe del Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, para lo cual ha verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas. En el caso de bienes, realizar el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento. La conformidad se emite en un plazo máximo de (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable; salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación de acuerdo a los establecido en el inciso 144.3 del Art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF

10. FORMA DE PAGO

La entidad realiza el pago al contratista con abono en la cuenta CCI de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones. El pago se realizará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; tal como lo establece el inciso 67.3 Del artículo 67° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- Guía de Recepción firmada y sellada por el almacén de la UGEL – CHOTA (o unidad orgánica designada, dependiendo de la naturaleza de la prestación y/o lugar de entrega)
- Comprobante de Pago, autorizado por la SUNAT.
- Carta de Garantía, de los bienes entregados.

11. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la UGEL Chota le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Según lo establecido en los incisos 120.1 y 229.2 de los artículos 120 y 229° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento



12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En los contratos de bienes y servicios, EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de una (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su reglamento.

13. CLAUSULAS ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



14. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas y del artículo 330 del Reglamento.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

15. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. FECHA:

Chota, JULIO de 2025.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA



Herbel Manuel Alarcón Díaz
JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

